



ORDEN de 10 de febrero de 2010 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo. (2010050039)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 192/2007, de 20 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007, modificadas por Orden de 5 de diciembre de 2007, Orden de 15 de octubre de 2008, y Órdenes de 2 de abril y de 10 de septiembre de 2009.

No obstante, por motivos de carácter organizativo se propone el traslado de un puesto de trabajo de personal laboral del "Yacimiento Los Castillejos" al "Centro de Interpretación Zurbarán", estando ambos centros de trabajo ubicados en la localidad de Fuente de Cantos.

Además, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de la Junta de Extremadura, en su artículo 8.3 establece que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes, desaparecerán de la misma y se integrarán en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario. Ello no implicará necesariamente el cese del laboral temporal que lo viniera desempeñando, si mediante modificación contractual y sin menoscabo de la legislación laboral vigente, puede continuar desempeñando sus funciones hasta la provisión reglamentaria del puesto por funcionario.

En este sentido, y dado que el puesto de trabajo con código 1000030, de la categoría "Administrativo", de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo se halla vacante, procede su amortización y su integración en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario mediante la creación de un puesto del Cuerpo Administrativo, especialidad Administración General.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de



Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo primero.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en el Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

Artículo segundo.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en el Anexo II para la modificación de puestos y en el Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de febrero de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- HPR: COMPLEMENTO HABILITACIÓN P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- S.N.: SÓLO NACIONALES.
- H.T.: HORARIO DE TARDE.
- O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR Y/O REESTRUCTURAR.
- P. EST.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL ESTATUTARIO.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...:	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO												
Unidad.....:	3910	DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

4172310
 1018286 ORDENANZA
 FUENTE DE CANTOS JP2 L3
 CENTRO DE INTERPRETACION
 ZURBARAN
 C V 14 5303 ORDENANZA

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...:	1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO												
Unidad.....:	7510	DIR. GRAL. DE TURISMO												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

3968610
 1000030 ADMINISTRATIVO/A
 MÉRIDA
 SERVICIOS CENTRALES
 C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A
 F



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.